

STGAJ defiende aplicación de licencia de maternidad en caso de muerte de recién nacido

Gracias a la intervención del área legal de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, a cargo de la licenciada Karen Rojas Paniagua, la Dirección de Gestión Humana echó marcha atrás a una decisión que obligó a una funcionaria judicial a interrumpir su licencia de maternidad tras la muerte de su hijo, y además, emitió una circular en la que se informa a la población judicial sobre el reconocimiento de los cuatro meses de la licencia de maternidad, aún en aquellos casos en los que el neonata fallezca dentro del periodo de licencia otorgada.

Ambas medidas respondieron a un acuerdo del Consejo Superior, Consejo Superior del Poder Judicial, de la sesión N° 45-2022 celebrada el 26 de mayo del 2022, luego de que la licenciada Rojas, sometió a la valoración de sus integrantes la decisión de Gestión Humana y de la Dirección Ejecutiva que obligaba a una funcionaria a reincorporarse a trabajar posterior a los 7 días naturales del fallecimiento de su hijo, en aplicación de la licencia por fallecimiento. Este hecho, a su juicio violentaba el derecho reconocido por el artículo 59 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los Beneficiarios del Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social.

En concordancia con lo anterior, el 6 de julio de este año, la Dirección de Gestión Humana emitió la circular No. No. 7-2022, que dice textualmente: “Se hace de su conocimiento lo acordado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión N°45-2022, celebrada el 26 de mayo del 2022, artículo VI, con respecto a lo estipulado en el artículo 59 del Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades a los Beneficiarios del Seguro Social, en cuanto a que en los casos en que el neonato fallezca dentro del periodo de licencia otorgada, ésta se mantendrá por el periodo completo de cuatro meses.”

[Descargue la circular AQUÍ](#)